



ACUERDO No. 028
(Septiembre 07 de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE, PARA QUE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, AVALE UN EMPRÉSTITO Y/O SEA CODEUDOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 313, 315 y 364 de la Constitución Política, Decreto Nacional No. 2681 de 1993, la Ley 136 de 1994, Decreto Nacional N°111 de 1996, Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional N°1068 de 2015, Ley 2294 de 2023, Acuerdos Municipales No. 023 de 2023, 017 de 2024 y 051 de 2025 y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde para que en nombre del Municipio de Envigado avale un empréstito y/o sea codeudor en la operación de crédito público de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL**, distinguida con NIT 890906347-9, que se gestionará ante entidades bancarias, corporaciones financieras, establecimientos de crédito y/o instituciones para el fomento y desarrollo, hasta por un valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000)**, con destino a financiar el saneamiento de pasivos y pago a proveedores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltase al Alcalde del Municipio de Envigado para que en su calidad de avalista y/o codeudor, pueda pignorar la renta municipal del Impuesto Predial Unificado, a favor de la entidad financiera otorgante del crédito de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL**, en la proporción de libre asignación o no comprometida por acreencias o Acuerdos Municipales anteriores, únicamente hasta por el monto del crédito garantizado y las obligaciones derivadas del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. La autorización otorgada mediante el presente Acuerdo podrá ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2027. Vencido este término sin que se haya suscrito la garantía, cesarán sus efectos.

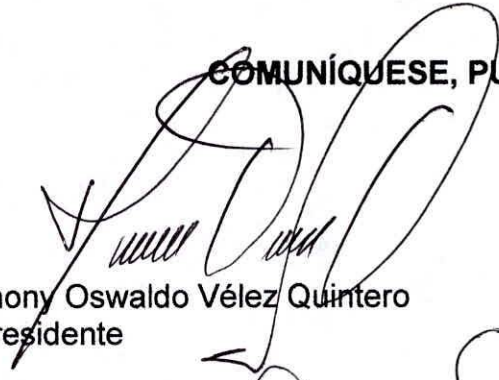
ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Dado en el municipio de Envigado, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Concejo Municipal, reunido en sesiones extraordinarias, por convocatoria realizada por el Alcalde municipal, a través del decreto No. 20260000842 del 18 de agosto de 2026.

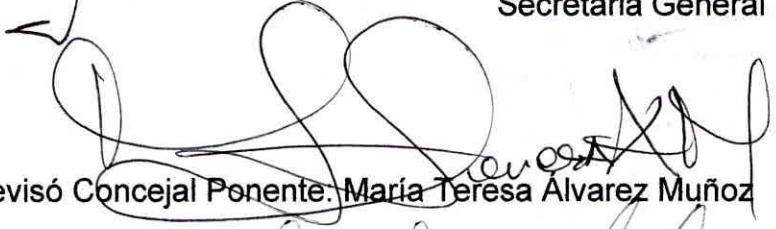


El primer debate fue el día (03) del mes de septiembre de 2026, y el segundo debate fue el día siete (07) de septiembre de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


Jhony Oswaldo Vélez Quintero
Presidente

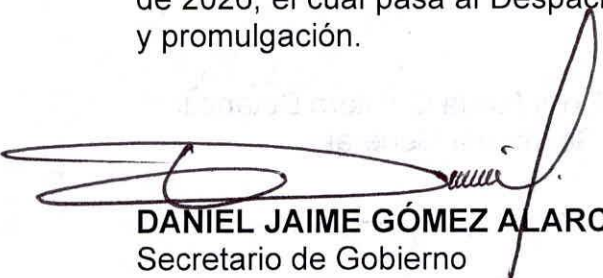

Dolly María Quintero Betancur
Secretaria General


Revisó Concejal Ponente: María Teresa Álvarez Muñoz


Vo.Bo. Secretaria de Hacienda

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, (09) DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

En la fecha, recibí en la **Secretaría de Gobierno**, el Acuerdo No. 028. de 2026, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.



DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN
Secretario de Gobierno

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



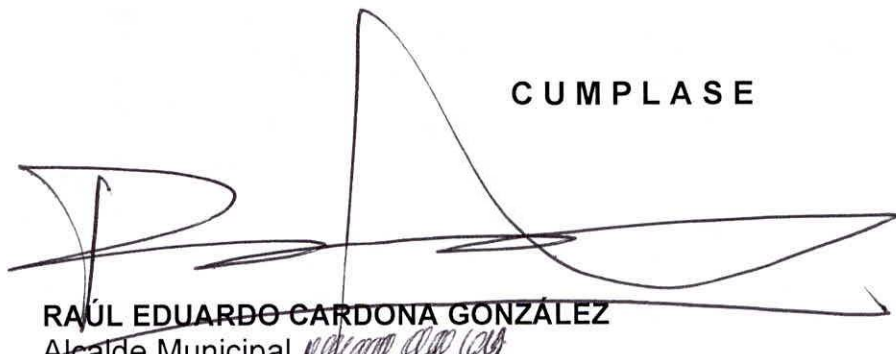
RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal



DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN
Secretario de Gobierno

En dos (2) copias remitirse a la Gobernación de Antioquia.

CUMPLASE



RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal